

ACUERDO

Reunidos, a 13/10/2016, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la baja no tramitada de un servicio contratado a través
del portal , del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a
Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató los servicios
(gimnasio) el pasado 9 de julio, por un importe anual de 47,96 Euros. Según alega la particular, tras
solicitar la baja con anterioridad a la fecha de vencimiento, comprobó que desde la reclamada no
atendieron dicha solicitud, procediendo a realizar la renovación automática y al cargo de 71,40 Euros.
Por ello, afirma que, tras solicitar el abono del importe, aún no ha recibido una respuesta satisfactoria,
por lo que solicita el reembolso del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva ha manifestado que, pese a que la
PARTICULAR no efectuó la baja en el plazo de 14 días, va a proceder a realizar un reembolso
correspondiente al 60% de la cuota como gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 13/10/2016.

Artic Technologic, S.L.